**MINUTA EXPLICATIVA**

**PROPUESTA DE DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA LA**

**ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES**

**EN MATERIA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

1. **IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.**

Propuesta de decreto supremo para modificar la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), con el fin de garantizar la seguridad contra incendios.

1. **NECESIDAD QUE MOTIVA LA ELABORACIÓN DE ESTA MODIFICACIÓN DE LA OGUC.**

El artículo 105 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone que el diseño de las obras de urbanización y edificación deberá cumplir con los estándares que establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la que entre otras materias, contempla en el Título 4, Capítulo 3, de la mencionada Ordenanza, denominado: *De Las Condiciones de Seguridad Contra Incendio.* El objetivo de este Capítulo es establecer las normas mínimas de seguridad contra incendio aplicables a las edificaciones.

A este respecto, se hace necesario y urgente modificar la normativa contenida en este Capítulo, para adecuarla progresivamente al avance tecnológico y al desarrollo socioeconómico del país. En tal sentido, como primer paso, se consideran en la presente modificación, aquellas relativas a las normativas que requieren ser abordadas con mayor urgencia y que apuntan a la seguridad de las personas.

Lo anterior, especialmente en el caso de las normas que aplican a las viviendas, a las edificaciones con permanencia de personas para las que no pueda garantizarse la evacuación de los ocupantes por sus propios medios o que por razones de seguridad, sus ocupantes no pueden evacuar en forma autónoma, tales como sectores de enfermos no ambulatorios en hospitales, locales de cuidado de personas con discapacidades, lugares de detención o reclusión de personas, así como los establecimientos de larga estadía para adultos mayores y similares. Igualmente se incorporan exigencias especiales para los establecimientos o locales de espectáculos cerrados como las discotecas.

Otro aspecto a considerar, son las edificaciones de tipo industrial o de bodegaje, para las que se requiere revisar sus exigencias de protección.

Lo antes señalado, supone que con posterioridad se abordarán una o más modificaciones a las normas de seguridad contra incendio, en diferentes materias no abordadas en esta propuesta, para las que se requiere de mayores estudios y discusión con los especialistas en la materia.

Es importante agregar que las materias contenidas en la presente propuesta de modificación de la Ordenanza, es fruto de una decisión de la autoridad apoyada en los estudios y la discusión con organismos especializados, así como de las diversas consultas y propuestas que se han recibido en la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, por parte de los profesionales competentes y profesionales especialistas.

1. **OBJETIVOS DEL DECRETO SUPREMO SOBRE ACTUALIZACIÓN DE NORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.**

El objetivo principal de esta propuesta normativa apunta a actualizar las disposiciones de la OGUC relativas a seguridad contra incendio de las edificaciones, a fin de mejorar las condiciones de seguridad para las personas en determinadas edificaciones.

Un segundo objetivo apunta a adecuar la OGUC a las disposiciones que estableció la Ley N° 20.389 que faculta a los bomberos inspeccionar condiciones de seguridad de edificaciones.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

La modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que se presenta, involucra a los Títulos 1, 2, 4 y 5, comprendiendo en su primer Título, el Capítulo 1, en lo relativo al reemplazo y/o eliminación de algunos vocablos y sus definiciones contenidas en el artículo 1.1.2; en el Título 2 se modifica el artículo 2.1.38. del Capítulo 1, con el fin de compatibilizarlo con las condiciones generales de seguridad señaladas en el Capítulo 2, y los objetivos señalados en el Capítulo 3 del Título 4.

Respecto del Título 4, se modifica el Capítulo 3, efectuándose cambios vinculados a los objetivos sobre los cuales se basan las normas contenidas en el Capítulo, relacionadas con el aseguramiento en el diseño de los edificios. En general dichos objetivos serían los siguientes:

* Que se facilite la evacuación de los ocupantes de los edificios en caso de incendio.
* Que se reduzca al mínimo, en cada edificio, el riesgo de incendio.
* Que se evite la propagación del fuego, tanto al resto del edificio como desde un edificio a otro.
* Que se facilite la extinción de los incendios.

Para ello, se incorporan en el capítulo 3 nuevas Normas Chilenas relacionadas con ensayes, determinación de comportamiento al fuego de diversos materiales, normas de inspección, normas sobre rociadores automáticos y se precisa el concepto de “estudio de asimilación”, entre otras modificaciones que afectan a los artículos 4.3.1., 4.3.2., 4.3.3., 4.3.5. y 4.3.7.

Los artículos 4.3.10., 4.3.11., 4.3.22., 4.3.25., 4.3.26. y 4.3.29., son reemplazados completamente, incorporando las exigencias con que se debe cumplir en cada caso.

Por último en el Título 5, se incorporan conceptos relacionados con la seguridad contra incendio, como el plan de evacuación para edificaciones destinadas a edificaciones colectivas, equipamientos y actividades productivas, con carga de ocupación igual o superior a 100 personas y las inspecciones de los edificios, después de recepcionados definitivamente.

1. **EFECTOS ESPERADOS**
2. Actualizar las normas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones mantenerla al día con el avance tecnológico y desarrollo socioeconómico del país.
3. Mejorar las condiciones de seguridad y evacuación de personas en edificaciones destinadas a viviendas, a la permanencia de personas como en sectores de enfermos no ambulatorios en hospitales, locales de cuidado de personas con discapacidades, lugares de detención o reclusión de personas, así como los establecimientos de larga estadía para adultos mayores y similares, y a los establecimientos o locales de espectáculos cerrados como las discotecas, al:
   1. Incorporar exigencias específicas a dichas edificaciones.
   2. Precisar en la OGUC, la forma de cumplir con los objetivos de las normas de seguridad contra incendio en las construcciones, de forma de asegurar un comportamiento eficiente contra un siniestro.
   3. Reglamentar la incorporación de nuevas normas chilenas que aplican en la materia.
   4. Reglamentar la incorporación de sistemas activos de protección contra incendios y de sistemas de emergencia y alerta que faciliten la evacuación en caso de siniestro.
   5. Determinar las excepciones y sus condiciones, para algunos tipos de edificios.
4. Precisar las responsabilidades tanto de los propietarios, como de los diferentes profesionales que participan –en función de sus ámbitos de competencia-, para la observancia y preservación de las normas de seguridad contra incendio en las construcciones y facilitar su inspección.